



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°119 -2024-MDS/GM

Salas, **20 FEB 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 6532-2023, conteniendo Carta N° 022-2023-E.E.G/MDS-S.O, de fecha 05 de septiembre de 2023, presentado por el Supervisor de Obra Ing. ENRIQUEZ EGOAVIL GREGORIO con Reg. CIP N° 85977; Informe N° 0296-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las liquidaciones del contrato de consultoría de obra, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, el Artículo 149 del Reglamento en mención, señala en el numeral 149.1 como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, de igual forma el numeral 170.1 y 170.2 del Reglamento en mención, señala que El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; y si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Bajo ese contexto podemos visualizar que, la Municipalidad Distrital de Salas, dentro del plan anual de contrataciones con el estado, programa la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para tal efecto y en virtud a las disposiciones legales pertinentes, la Municipalidad Distrital de Salas, convocó a Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS-MDS-1 para seleccionar a la Empresa Contratista para que se encargue de la ejecución de la obra, conforme a la documentación del Expediente Técnico;

Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS-MDS-1, la Municipalidad Distrital de Salas, otorgó la Buena Pro, al CONSORCIO SANEAMIENTO - TACNA, por el monto ofertado de S/. 771,670.11 Soles (Setecientos setenta y un mil seiscientos setenta con 11/100 soles);

Con fecha 01 de marzo de 2023, la entidad Municipalidad Distrital de Salas, y el CONSULTOR ING. ENRIQUEZ EGOAVIL GREGORIO, celebraron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA, con el objeto de supervisar la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014, indicadas en los términos de referencia y condiciones contractuales de la convocatoria Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS-1;

Con fecha 07 de marzo del 2023, la ENTIDAD hace entrega del terreno, mediante ACTA ENTREGA DE TERRENO, con áreas disponibles y libres de reclamos por parte de terceros;

Con fecha 08 de marzo del 2022, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, se procedió al inicio en la ejecución de la obra; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014, entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO - TACNA, con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, teniendo como fecha de término programado el día 05 de junio del 2023;

Que, con fecha 06 de junio del 2023 culminó la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014 según asiento de cuaderno de obra digital N° 105 del supervisor Ing. ENRIQUEZ EGOAVIL, GREGORIO;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2023-MDS/GM, de fecha 14 de junio de 2023, se designó al comité de Recepción de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS-PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014;

Que, con fecha 05 de julio de 2023, se firma el Acta de recepción de obra, con los representantes de la empresa contratista y el Comité de Recepción de Obra de la entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2023-MDS/GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014, a cargo la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO - TACNA, con un monto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

final de obra ascendente a la suma de S/811,786.58 (Ochocientos once mil setecientos ochenta y seis con 58/100 SOLES), con un saldo favorable a favor de la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO - TACNA, por el importe de S/6,506.60 (Seis mil quinientos seis con 60/100 SOLES) ;

Que, mediante Carta N° 022-2023-E.E.G/MDS-S.O, el supervisor Ing. ENRIQUEZ EGOAVIL GREGORIO, solicita a la Municipalidad Distrital de Salas, el pago de la supervisión por concepto de liquidación por los servicios de supervisión de la obra y conformidad del Servicio de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014;

Que, mediante Informe N° 0296-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, aprueba la Liquidación del Supervisor, declarando procedente el pago correspondiente al monto de S/. 1,037.52 (MIL TREINTA Y SIETE CON 52/100 SOLES), y la devolución de garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/. 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, la importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad;

Que, el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Culminando el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. (Artículo 170 del Reglamento).

Que, los contratos de ejecución de obra culminan con el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente. (Artículo 42 de la Ley, y artículo 213 del Reglamento).

Que, conforme es de verse de la Liquidación del contrato de consultoría de supervisión, como lo establece la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, correspondiente al monto de S/. 1,037.52 (MIL TREINTA Y SIETE CON 52/100 SOLES), y la devolución de garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/. 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); En tal sentido la Entidad está obligada a cancelar el saldo a su favor de la Liquidación del contrato de consultoría de supervisión.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PROLONGACIÓN TACNA, DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2531014, a cargo del supervisor Ing. ENRIQUEZ EGOAVIL GREGORIO, por el importe ascendente a la suma de S/. 1,037.52 (MIL TREINTA Y SIETE CON 52/100 SOLES), y la devolución de garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/. 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.Q. CARLOS G. AYALON CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL